

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/05/2021 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA, en su carácter de Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priista en el Estado, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“del C. Leonel Serrato Sánchez, por la probable comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género, esto derivado de diversas manifestaciones realizadas por el ahora denunciado, en las cuales se refiere a la denunciante como “LADRONA” y “RATERA”(Sic);* **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** ‘San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de agosto de 2021, dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, téngase por recibido a las 14:44 horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2021, dos mil veintiuno, un escrito sin anexos, suscrito por la ciudadana María Rebeca Terán Guevara, en el que solicita se le deposite la indemnización a su favor, decretada en la sentencia de este juicio, a la cuenta bancaria que estipula en su libelo, o bien, en caso de que no sea posible lo anterior, se le tenga por autorizando al ciudadano SANTIAGO RAMÓN DIAZ DE LEON SORIANO, para que proceda a acudir a este Tribunal a recoger la cantidad depositada por concepto de indemnización; lo anterior en virtud de que manifiesta que no le es posible apersonarse a este Tribunal a recoger la cantidad en su favor por motivos personales.

Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaria Ejecutiva de este Tribunal, en el sentido de que para poder llevar a cabo transferencias bancarias a particulares con motivo de montos económicos depositados en la cuenta de este órgano jurisdiccional requiere de tener a la vista los siguientes datos: nombre del cuentahabiente, registro federal de contribuyente, correo electrónico y teléfono.

Como consecuencia de lo anterior, dígasele a la ciudadana María Rebeca Terán Guevara que a efecto de poder realizarle la transferencia bancaria que solicita, es necesario que proporcione los siguientes datos:

- a. Nombre de la cuentahabiente.
- b. Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Correo electrónico, y
- d. Teléfono.

Lo anterior con el objeto de darla de alta en el sistema interbancario de este Tribunal, y así poder efectuar la transferencia que solicita.

Se le concede el plazo de 03 tres días a efecto de que proporcione los datos que se le requieren en este acuerdo mediante promoción escrita, o bien, por correo electrónico que envíe al correo institucional de este Tribunal, mismo que es el siguiente teslp.recfinancieros@outlook.es

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral, y 61 fracción II incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Notifíquese personalmente a la ciudadana María Rebeca Terán Guevara, y por estrados a las demás partes del procedimiento, de conformidad con el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>